

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2007 - 01378 - 00 (*Solicitud levantamiento MC*)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, encontrándose el expediente en físico y en su totalidad, se niega la solicitud de levantamiento de medida cautelar al no cumplirse con los supuestos del numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, entre los cuales se exige la pérdida del plenario, lo que aquí no ocurrió.

Comoquiera que por sentencia anticipada dictada por el JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C. el 25/02/2014 (pág. 141-146 pdf 01 cp.) se declaró la prosperidad de la excepción de prescripción extintiva y se terminó el proceso, ordenando el levantamiento de medidas cautelares, especialmente, la del embargo que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1414111 decretado por autos del 31/03/2008 (pág. 227 pdf 01 cp.) y 30/10/2009 (pág. 55 pdf 02 cp.) se encuentra procedente ordenar a secretaría que realice la actualización y envío de tal comunicación para dirigirla directamente a la autoridad registral competente con copia a la dirección electrónica de la apoderada judicial de la propiedad horizontal como tercera interesada como disponen los artículos 111 del Código General del Proceso y 11 de la Ley 2213 de 2022.

Realizado lo anterior, archívese el expediente dejándose las anotaciones de rigor, sin más actuaciones a surtir.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.53 del 14/12/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65c09b250d3850f0d77880a9c4f01500e393fa18debfd738214cd999d0ae3e5**

Documento generado en 13/12/2022 07:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>